


	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

# PLAN ANUAL DE VACANTES 2019





**MUNICIPIO DE ARAUCA**

**BENJAMÍN SOCADAGUI CERMEÑO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

## CONTENIDO

GENERALIDADES ESTRATÉGICAS .....	3
MISIÓN .....	3
VISIÓN.....	3
POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN .....	3
VALORES.....	3
OBJETIVO.....	5
ALCANCE Y RESPONSABLES .....	5
INTRODUCCIÓN METODOLOGÍA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES.....	5
DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA APLICABLE.....	6
MARCO NORMATIVO .....	7
TABLA N°1 PLANTA DE PERSONAL ACTUAL MUNICIPIO DE ARAUCA .....	8
TABLA N°2 EMPLEOS DE LA PLANTA ESTRUCTURAL Y DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.....	9
TABLA N°3 PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO AL TIPO DE EMPLEO.....	10
TABLA N°4 PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO LA FORMA DE PROVISIÓN DEL EMPLEO .....	11
DESARROLLO DE LA PROVISIÓN .....	12
CONCEPTO Y CLASES DE ENCARGO.....	16
PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL DERECHO A ENCARGO.....	20
FORMA DE PROVISIÓN .....	22
Empleos de la planta de personal del municipio que van a concurso de méritos.....	22
LISTADO DE PREPENSIONADOS .....	23
TABLAN°1. PROYECCION VACANCIA DE EMPLEOS A DICIEMBRE DE 2017 .....	25
MUNICIPIO DE ARAUCA.....	25
TABLA N°2. PROYECCION VACANCIA DE EMPLEOS A DICIEMBRE DE 2018 .....	26
MUNICIPIO DE ARAUCA (Servidores Públicos Pre pensionados).....	26
TABLA N°3. PROYECCION VACANCIA DE EMPLEOS A DICIEMBRE DE 2019 .....	27
MUNICIPIO DE ARAUCA.....	27
SECTOR PREPENSIONADO MUNICIPIO DE ARAUCA.....	28
PRE PENSIONADOS A MENOS DE TRES (3) AÑOS PARA ADQUIRIR EL STATUS DE PENSIÓN.....	29
BIBLIOGRAFÍA .....	30

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

## 1. GENERALIDADES ESTRATÉGICAS

### MISIÓN

El municipio de Arauca amparado en un marco legal y normativo, garantizará la prestación de servicios eficientes, eficaces y efectivos y realizará inversiones que generen un desarrollo sostenible en sus habitantes y promover una cultura participativa a través del aprovechamiento de herramientas enmarcadas dentro de la comunidad pública y las tecnologías de la información; basados en los principios de la economía, publicidad y transparencia.

### VISIÓN

El municipio de Arauca en el año 2019, será un modelo socio-económico, político-participativo, sustentado en los principios económicos y de la inclusión social que genere confianza y credibilidad en la comunidad.

### POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN

La administración municipal de Arauca, orientará su gestión a satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad araucana a través de procesos claros que faciliten la transparencia, el control y el mejoramiento continuo, mediante un desarrollo integral del talento humano que garantice el desempeño institucional en el ámbito local, nacional e internacional.


### VALORES

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, Con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

## **OBJETIVO**

El Plan Anual de Vacantes de la Alcaldía de Arauca, tiene como objetivo identificar las necesidades de personal para diseñar estrategias de planeación anual de la provisión del talento humano en cada una de las dependencias que la conforman, con el fin de suplir las necesidades, disponiendo la gestión del talento humano como una estrategia organizacional.

## **ALCANCE Y RESPONSABLES**

Este Plan junto con la provisión de recursos humanos permite aplicar la planeación del talento humano, tanto a corto como a mediano plazo para la siguiente vigencia, identificando las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el periodo anual y con la estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de sus financiación con el presupuesto asignado.

El responsable de presentar el plan anual de vacantes y actualizarlo cada vez que se produzcan las mismas corresponde a la Secretaría de Apoyo a la Administración.


## **INTRODUCCIÓN METODOLOGÍA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES**

El presente Plan Anual de Vacantes de la Administración Municipal de Arauca, tiene como fin Prever y programar los recursos necesarios para proveer las vacantes mediante proceso de meritocracia de los empleos de carrera administrativa a través de la CNSC (comisión nacional del servicio civil), Fijación de los tiempos de cubrimiento de vacantes temporales mediante encargo, Provisión de las vacantes en forma definitiva y la Provisión de las vacantes temporales por necesidad del servicio, de acuerdo a las necesidades internas de personal de cada una de sus dependencias de conformidad a las normas que regulan la materia.

La Carrera Administrativa tiene como principios básicos la legalidad, la honestidad, la imparcialidad, la eficiencia, la lealtad y el compromiso que los servidores públicos en el ejercicio de su cargo deben cumplir, con el fin de tener oportunidades para el ascenso y promoción en el servicio, obteniendo una estabilidad en sus cargos mientras cumplan a cabalidad con sus obligaciones.

Este Plan se puede definir como el mecanismo que permite la operacionalización del recurso humano y cumplir de manera gradual con lo establecido en el Plan Estratégico de Recursos Humanos. Además para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta los siguientes tipos de vacantes:

- Vacantes definitivas las cuales se proveerán mediante concurso de carrera

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

de mérito a los empleos de carrera administrativa.

- Vacantes temporales mediante encargo.
- Vacantes en forma definitiva.
- Vacantes temporales por necesidad del servicio.

## **DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA APLICABLE**

**CARRERA ADMINISTRATIVA:** Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso


**ENCARGO:** Designación transitoria de un servidor con derechos de carrera administrativa en un empleo de vacancia temporal o definitiva.

**PROVISIONALIDAD:** Provisión de un empleo de carrera administrativa mediante nombramiento provisional.

**VACANTE DEFINITIVA:** Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.


**EMPLEO PÚBLICO:** Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

**VACANTE TEMPORAL:** En primer lugar, la Real Academia Española define vacante así: dicho de un cargo, un empleo o una dignidad· que está sin proveer. En ese sentido un empleo se considera vacante cuando no tiene un titular nombrado mediante nombramiento ordinario (empleos de libre nombramiento y remoción), en periodo de prueba (empleos de carrera administrativa), por un periodo fijo (empleos de periodo) o temporal (empleos temporales), según sea el caso, o cuando, teniéndolo, este se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo. En el primer caso se considera en vacancia definitiva y en el segundo en vacancia temporal.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

## MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública; art 125 de constitución política, Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.
- ✓ Decreto 1950 de 1973, artículos 49: por el cual se reglamentan los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil.
- ✓ Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1227 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998.
- ✓ Decreto 4968 de 2007. Por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005.
- ✓ Decreto 2482 de 2012, “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”.
- ✓ Decreto 1785 de 2014. Por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones
- Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, en su Título 22, artículo 2.2.22.3.
- Resolución 00428 de 2017, por medio de la cual se adopta el plan anual de vacantes para la administración municipal para el año 2017.
- Resolución 00430 del 27 de julio de 2017, por medio de la cual se instituye la política de gestión del talento humano del municipio de Arauca.
- ✓ Decreto 051 de 2018, para dar cumplimiento a acuerdos de negociaciones colectivas con organizaciones sindicales de empleados públicos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		


Por información primaria obtenida de la oficina de nómina y del área de Talento Humano se identificó la Planta de Personal que actualmente se mantiene en la Entidad y la cual se describe a continuación:

**TABLA N°1 PLANTA DE PERSONAL ACTUAL MUNICIPIO DE ARAUCA**

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS
Alcalde	5	1	1
Secretarios de Despacho	20	1	7
Jefes de Oficinas asesora	115	1	3
Profesional Universitario	219	5	1
Profesional Universitario	219	3	5
Profesional Universitario	219	2	1
Profesional Universitario	219	1	17
Inspector de Policía	234	5	1
Técnico	314	4	5
Técnico Operativo	314	3	3
Técnico Operativo	314	2	5
Técnico Operativo	314	1	3
Auxiliar Administrativo	407	10	2
Secretaría Ejecutiva	438	9	1
Inspector policía	234	5	1
Auxiliar Administrativo	407	7	3
Secretario	440	6	18
Conductor Mecánico	482	5	2
Auxiliar Administrativo	407	4	2
Bombero	475	2	6
Auxiliar Administrativo	407	1	2
Auxiliar Administrativo	407	3	2
Director Técnico	9	1	1
Inspector planeación	416	8	1
Comisario de familia	202	4	1
Técnico área de la salud	323	1	1
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>95</b>

Fuente: Elaboración propia.




	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

**TABLA N°2 EMPLEOS DE LA PLANTA ESTRUCTURAL Y DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	EMPLEOS DE LA PLANTA ESTRUCTURAL	EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL
Alcalde	005	1	1	1	0
Secretarios de Despacho	020	1	7	0	7
Jefes de Oficinas asesora	115	1	3	0	3
Profesional Universitario	219	5	1	1	0
Profesional Universitario	219	3	5	0	5
Profesional Universitario	219	2	1	0	1
Profesional Universitario	219	1	17	0	17
Inspector de Policía	234	5	1	0	1
Técnico	314	4	5	1	4
Técnico Operativo	314	3	3	0	3
Técnico Operativo	314	2	5	0	5
Técnico Operativo	314	1	3	0	3
Auxiliar Administrativo	407	10	2	0	2
Secretaria Ejecutiva	438	9	1	1	0
Inspector policía	234	5	1	0	1
Auxiliar Administrativo	407	7	3	0	3
Secretario	440	6	18	1	17
Conductor Mecánico	482	5	2	1	1
Auxiliar Administrativo	407	4	2	1	1
Bombero	475	2	6	0	6
Auxiliar Administrativo	407	1	2	0	2
Auxiliar Administrativo	407	3	2	0	2
Director Técnico	009	1	1	0	1
Inspector planeación	416	8	1	0	1
Comisario de familia	202	4	1	0	1
Técnico área de la salud	323	1	1	0	1
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>95</b>	<b>7</b>	<b>88</b>



Fuente: Elaboración propia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

**TABLA N°3 PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO AL TIPO DE EMPLEO.**

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	TIPO DE EMPLEO		
				LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	CARRERA ADMINISTRATIVA	ELECCIÓN POPULAR
Alcalde	005	1	1	0	0	1
Secretarios de Despacho	020	1	7	7	0	0
Jefes de Oficinas asesora	115	1	3	3	0	0
Profesional Universitario	219	5	1	1	0	0
Profesional Universitario	219	3	5	1	4	0
Profesional Universitario	219	2	1	0	1	0
Profesional Universitario	219	1	17	0	17	0
Inspectora de Policía	234	5	1	0	1	0
Técnico	314	4	5	1	4	0
Técnico Operativo	314	3	3	0	3	0
Técnico Operativo	314	2	5	0	5	0
Técnico Operativo	314	1	3	0	3	0
Auxiliar Administrativo	407	10	2	0	2	0
Secretaria Ejecutiva	438	9	1	1	0	0
Inspectora policía	234	5	1	0	1	0
Auxiliar Administrativo	407	7	3	0	3	0
Secretario	440	6	18	1	17	0
Conductor Mecánico	482	5	2	1	1	0
Auxiliar Administrativo	407	4	2	1	1	0
Bombero	475	2	6	0	6	0
Auxiliar Administrativo	407	1	2	0	2	0
Auxiliar Administrativo	407	3	2	0	2	0
Director Técnico	9	1	1	1	0	0
Inspector planeación	416	8	1	0	1	0
Comisario de familia	202	4	1	0	1	0
Técnico área de la salud	323	1	1	0	1	0
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>95</b>	<b>18</b>	<b>77</b>	<b>1</b>


Fuente: Elaboración propia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

**TABLA N°4 PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO LA FORMA DE PROVISIÓN DEL EMPLEO**

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	TIPO DE VINCULACIÓN			
				L.N.R.	C.A.	PROVISIONALIDAD	ENCARGO
Alcalde	005	1	1	0	0	0	0
Secretarios de Despacho	020	1	7	7	0	0	0
Jefes de Oficinas asesora	115	1	3	3	0	0	0
Profesional Universitario	219	5	1	1	0	0	0
Profesional Universitario	219	3	5	0	2	3	1
Profesional Universitario	219	2	1	0	1	0	0
Profesional Universitario	219	1	17	0	6	10	1
Inspectora de Policía	234	5	1	0	1	0	0
Técnico	314	4	5	1	3	0	1
Técnico Operativo	314	3	3	0	2	1	1
Técnico Operativo	314	2	5	0	3	2	0
Técnico Operativo	314	1	3	0	2	1	1
Auxiliar Administrativo	407	10	2	0	2	0	0
Secretaria Ejecutiva	438	9	1	1	0	0	0
Inspectora policía	234	5	1	0	1	0	0
Auxiliar Administrativo	407	7	3	0	3	0	1
Secretario	440	6	18	1	9	8	0
Conductor Mecánico	482	5	2	1	0	1	0
Auxiliar Administrativo	407	4	2	1	1	1	0
Bombero	475	2	6	0	5	1	0
Auxiliar Administrativo	407	1	2	0	2	1	0
Auxiliar Administrativo	407	3	2	0	2	0	0
Director Técnico	009	1	1	1	0	0	0
Inspector planeación	416	8	1	0	1	1	0
Comisario de familia	202	4	1	0	1	0	1
Técnico área de la salud	323	1	1	0	1	1	0
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>95</b>	<b>17</b>	<b>48</b>	<b>31</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

## DESARROLLO DE LA PROVISIÓN

La Secretaria de Apoyo a la Administración por intermedio del Área de Talento Humano y el Profesional Universitario o quien haga sus veces, gestionará la actualización o actualizará el Formato Plan Anual de Vacantes donde se relacionarán las Vacantes Definitivas a proveer mediante Concurso de Méritos o Vinculación Ordinaria de acuerdo al tipo de vacante que se genere, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 del 26 de Mayo de 2015, en su Título 11, Capítulo 1, artículo 2.2.11.1.1 “Causales de Retiro del Servicio”.

### • Vinculación:

Cuando se presenten las vacantes, los empleos públicos se podrán proveer de manera definitiva o transitoria mediante encargo o nombramientos en provisionalidad.

Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, por pensión, por invalidez, entre otras.

La Administración Municipal cuenta con un procedimiento de vinculación de personal, en el que están establecidos los formatos para los estudios de verificación y cumplimiento de requisitos de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para tal fin, y de acuerdo a los parámetros de la Ley 909 de 2004.

La Provisión de estos empleos se regularán teniendo en cuenta las disposiciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que mediante Circular CNSC N° 003 del 11 de junio de 2014, informó que de conforme con el Auto del 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC N° 005 de 2012, “a partir del 12 de junio de 2014, no se otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.”

Los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004.

La Administración Municipal actualmente no cuenta con la disponibilidad presupuestal para gestionar los concursos de méritos de los empleos en vacancia definitiva, razón por la cual no ha iniciado el proceso concursal con la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin embargo se está realizando el proceso de registro de los empleos de carrera vacantes en la OPEC en el software de la CNSC.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

• **Movilidad:**

El Municipio de Arauca podrá efectuar los movimientos de personal de conformidad con el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su Capítulo 9, artículo 2.2.5.9.1 “**Movimientos de Personal**”, los cuales corresponden a:

- 1- Traslado o Permuta
- 2- Encargo, y
- 3- Ascenso.

Los movimientos de personal se pueden presentar cuando por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

• **Permanencia:**

El Municipio de Arauca en cuanto a permanencia en el servicio, se sujetará al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 909 de 2004, así:

- Mérito
- Cumplimiento
- Evaluación
- Promoción de lo público


• **Retiro:**

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de la función pública y el Municipio de Arauca aplicará las reglas de competencia para el retiro de los empleos de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

El Municipio de Arauca dentro de sus competencias para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción quedara bajo la facultad discrecional del nominador y se efectuará mediante acto no motivado, conforme con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

El Municipio de Arauca en aplicación de la norma tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.1 del Capítulo 1, Título 11 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, donde establecen las causales de retiro del servicio son:

- a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

- b) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- c) Por renuncia regularmente aceptada
- d) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.
- e) Por invalidez absoluta.
- f) Por edad de retiro forzoso.
- g) Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- h) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
- i) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.
- j) Por orden o decisión judicial.
- k) Por supresión del empleo.
- l) Por muerte.
- m) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.”

- **FORMAS DE PROVISIÓN**


El Municipio de Arauca para efectos de la forma de Provisión de los Empleos tanto de Libre Nombramiento y Remoción como de Carrera Administrativa aplicará lo contemplado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

La Administración Municipal de Arauca de conformidad con el Artículo **2.2.5.3.1 Provisión de vacancias definitivas**. El ingreso al servicio se hace por nombramiento ordinario para los empleos de libre nombramiento y remoción y por nombramiento en período de prueba o provisional para los que sean de carrera.

*(Decreto 1950 de 1973, art. 24, inciso primero)*

**Artículo 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.** La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.


**PARÁGRAFO 2.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

*(Decreto 1227 de 2005, art. 7; modificado por el Decreto 1894 de 2012, Art. 1))*

Se tiene en cuenta el siguiente Artículo **2.2.5.3.3 Provisión de vacancias temporales en empleos de carrera.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

*(Decreto 1227 de 2005, art. 9)*

**ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

*(Decreto 1227 de 2005, art. 10)*

### **CONCEPTO Y CLASES DE ENCARGO.**

El concepto de encargo, Acorde al artículo 34 del Decreto 1950 de 1973.

“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

Sin embargo, el concepto de encargo así expuesto, resulta incompleto sino se lee desde la perspectiva de derecho preferencial, que le aporta el sistema de carrera administrativa y, particularmente el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que señala:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.”


El encargo es así, una situación administrativa en la que se encuentra un servidor titular de derechos de carrera, cuando por derecho preferencial o en defecto de este, por decisión potestativa del nominador, expresada a través de acto administrativo, se le designa para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo de carrera de condición jerárquica superior, vacante de manera temporal o definitiva.

El encargo constituye un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y, una posibilidad discrecional que, a falta de aquellos, se podrá agotar respecto de los servidores de carrera que, sin tener evaluación del desempeño sobresaliente, cumplan con los demás requisitos exigidos en la norma.

En la actualidad, la facultad para proveer mediante encargo los empleos en las entidades y organismos del Estado corresponde al respectivo nominador, quien toma la decisión según las necesidades del servicio y con sujeción a las siguientes disposiciones de la Ley 909 de 2004:

**Artículo 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando, reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”


**Artículo 25.** Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Es preciso señalar, que la CNSC a través de la facultad inestructiva que detenta como máxima autoridad en materia de carrera administrativa, ha examinado y precisado el alcance de dichos requisitos, en virtud de lo cual, resulta importante retomar frente a dichos aspectos, lo esgrimido en la Circular 05 del 23 de julio de 2012,16 complementándolo con la doctrina específica desarrollada sobre dicha temática, así:

**a) Que el encargo recaiga en el servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.**

Para verificar este criterio, es recomendable que la Unidad de Personal de la entidad o quien haga sus veces, analice la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, atendiendo en orden descendente la posición jerárquica de quienes son titulares de derechos de carrera. Es esencial que al realizar la verificación para el otorgamiento del derecho de encargo se examine en orden descendente la escala jerárquica de titulares de carrera, verificando inicialmente en el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe siquiera un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos para que le sea reconocido el derecho a encargo.

En el evento que existan varios titulares de carrera en el empleo inmediatamente inferior, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se deberá otorgar el encargo a quien ostente mejor derecho. En tal evento, se podrá

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

adelantar concurso, sólo en lo que respecta a la evaluación de las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo en situación de encargo. Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente, hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el cargo o, agotar la totalidad de la planta sin encontrar quien tenga el derecho, caso en el cual, se podrá agotar la verificación respecto de los servidores de carrera que acaban de superar el período de prueba, en el nivel sobresaliente. Así mismo, a falta de estos se podrá tener en cuenta a aquellos servidores que sin tener evaluación del desempeño sobresaliente, cumplan con los demás requisitos exigidos en la norma. Los servidores que gozan de encargo serán tenidos en cuenta, atendiendo para ello, la posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.

**b) Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.**



El Municipio de Arauca tendrá en cuenta para tal efecto, el Manual de Funciones y Competencias Básicas, vigente al momento de la provisión. Cabe señalar que como acto administrativo de carácter general, el Manual de Funciones y Competencias Laborales deberá ser publicado en la página web de cada entidad.

Igualmente, resulta pertinente indicar que la facultad de modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales corresponde al jefe del organismo o la entidad, quien la debe ejercer con base en los estudios que al respecto adelante la Unidad de Personal. No obstante, en caso que los empleos se encuentren ofertados en concurso, la facultad de modificación se verá limitada, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 40º del Decreto 1227 de 2005, tal y como ha sido expuesto en las Circulares Conjuntas 074 de 2009 y 004 de 2011 de la CNSC, suscritas por esta entidad con la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, respectivamente.

**c) Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.**

La unidad de personal de la entidad o quien haga sus veces en la respectiva entidad, deberá conceptuar sobre este aspecto y pronunciarse positiva o negativamente sobre el cumplimiento de este requisito, sustentando las razones de su pronunciamiento.

En relación con este aspecto, debe advertirse que conforme a lo establecido en la Circular 05 de 2012, sólo si existen dos o más empleados de carrera, que ostentan derecho preferencial para el otorgamiento de encargo, esto es, que cumplan con todas las exigencias descritas en la norma, se podrá realizar concurso, entre estos, sobre el aspecto de aptitudes y habilidades, lo cual sin embargo, no exime al servidor responsable de adelantar el procedimiento concerniente a la expedición del estudio de verificación. Es importante precisar que la posibilidad de adelantar concurso en el caso previsto en la Circular 05 de 2012, no puede implicar la realización de procesos similares o iguales a los

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

procesos de selección adelantados para la provisión definitiva de empleos de carrera, lo cuales gozan de una naturaleza, un objeto y una regulación ampliamente distinta, de lo que se deriva, que en el proceso para la provisión transitoria de empleos de carrera, no puede establecerse etapas de reclutamiento, pruebas y/o lista de elegibles como ocurre en aquel, así como tampoco puede acudirse a figuras como la de declaratoria de desierto de los procesos de selección por mérito. Si existe un solo empleado que cumpla con todos los requisitos, no se puede realizar concurso respecto a dicho aspecto, sino que se debe comprobar y establecer dicha situación mediante concepto del jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces y continuar el trámite respectivo.



**d) Que no tenga sanción disciplinaria en el último año.**

Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y ésta se encuentra en firme.

**e) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.**

Para tener derecho a acceder y mantener el encargo, será necesario que la última evaluación (ordinaria y definitiva) del desempeño laboral sea sobresaliente. Será potestativo del nominador mantener el encargo a aquellos servidores que obtengan evaluación destacada o satisfactoria en relación con su desempeño en el encargo, siempre y cuando, en dicho momento no exista empleado con calificación sobresaliente que reúna todos los requisitos exigidos en el artículo 24, de la Ley 909 de 2004, para acceder al derecho a encargo, en cuyo caso, deberá darse por terminado el encargo de aquel servidor, para reconocerle el derecho a quien lo ostenta.

El encargo deberá darse por terminado cuando la evaluación del desempeño se tenga por no satisfactoria, lo cual implica que el servidor de carrera deberá volver al empleo del cual es titular. Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el período de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación del período de prueba. Para aquellos servidores de carrera que logren una calificación satisfactoria o destacada en la última evaluación del desempeño laboral, el encargo no se constituye en un derecho sino decisión discrecional del nominador de la entidad en cuanto a conceder el encargo en dichos eventos, que solo procederá siempre y cuando no exista servidor de carrera con calificación sobresaliente (ordinaria o en período de prueba) y cumpla con los demás requisitos exigidos por la ley.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

## PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL DERECHO A ENCARGO.

El municipio aplicará el principio de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el otorgamiento de los encargos.

- a) Realización del estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para el encargo 5 días hábiles.
- b) El servidor responsable de la unidad de personal o líder de talento humano o quien haga su vez publicará por 5 días hábiles en la cartelera institucional y/o en un lugar visibles y asequible de la institución los resultados que arroje el **estudio de verificación de cumplimiento de requisitos**.

Al cabo de los 5 días si no se presentó solicitud de revisión alguna contra el resultado del estudio este se considera definitivo y por lo tanto de carácter de definitivo.

El nominador podrá adelantar las acciones tendientes a concretar la provisión transitoria del nombramiento en provisionalidad


- c) En caso de presentarse solicitud de revisión por parte de un servidor de carrera administrativa que se considera afectado con el resultado del estudio de verificación el nominador revisará los resultados de mencionado estudio para lo cual destinará o contará con tres días para ello.
- d) Si el nominador determinase la modificación del estudio este deberá ser publicado nuevamente por un término de 5 días hábiles, termino al cabo del cual si no se interpone petición de revisión adquirirá carácter de definitivo.

En caso de que se radique nueva solicitud de revisión esta solo podrá darse sobre hechos relacionados con la modificación efectuada una vez resuelta la petición se procederá a consolidar y publicar por 5 días hábiles el estudio definitivo.

- e) Una vez el estudio adquiera el carácter de definitivo la administración procederá al nombramiento por encargo elaborando los actos administrativos de nombramiento y de posesión como previa aceptación por parte del servidor público la cual se realizará en un término de 5 días.

El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses y este se podrá prorrogar siempre y cuando el servidor público siga cumpliendo los requisitos contemplados para el encargo.

Una vez determinada la necesidad de provisión transitoria del empleo de carrera y para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo, el nominador de la entidad y el servidor responsable de la Unidad de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

Personal o quien haga sus veces, deberán publicar por cinco (5) días hábiles, en la cartelera institucional y/o en un lugar visible y asequible de la institución y en el caso de las entidades del orden Nacional con estructura territorial, en cada sede, los resultados que arroje el mencionado, atendiendo cada uno de los requisitos antes referidos. Al cabo de los cinco (5) días, sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna contra el resultado del estudio, este se considera definitivo.


A partir del momento en que el estudio adquiera el carácter de definitivo, el nominador podrá adelantar las acciones tendientes a concretar la provisión transitoria por encargo o nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta que este último sólo será procedente si el estudio determina que no existe servidor habilitado para ser encargado.

En caso de que un servidor de carrera administrativa se considerase afectado con el resultado del estudio de verificación, podrá acudir ante el nominador dentro de los cinco (5) días hábiles en que transcurre la publicidad del estudio inicial, para que éste, con base en las pruebas y argumentos presentados, revise los resultados del mencionado estudio, para lo cual contará con tres (3) días.

Si la decisión del nominador determinase la modificación del estudio, el mismo deberá ser publicado nuevamente por el término de cinco (5) días hábiles, término al cabo del cual, si no se interpone petición de revisión, adquirirá el carácter de definitivo y se podrán adelantar las acciones tendientes a concretar la provisión transitoria. En caso que se radique nueva solicitud de revisión, está solo podrá versar sobre hechos relacionados con la modificación efectuada. Una vez resuelta la petición, se procederá a consolidar y publicar por cinco (5) días hábiles el estudio definitivo.

De ser aceptados los argumentos del servidor, por encontrar la administración que la designación le causa un desmejoramiento de sus condiciones laborales, se procederá a identificar al servidor que sigue en turno a ser beneficiario del encargo o a falta de éste, se deberá acudir a la figura del nombramiento provisional si así lo considerase necesario. De no ser aceptados, el servidor público que se considere desmejorado laboralmente con dicha decisión, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la respectiva Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del acto que cause el presunto desmejoramiento de las condiciones laborales, atendiendo para el efecto los presupuesto de forma señalados en el artículo 4 del Decreto 760 de 2005.


Frente a la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Empleos en carrera administrativa	38
Empleos de Carrera administrativa provistos en encargo por vacancia definitiva	6
Empleos de Carrera administrativa provistos en encargo por vacancia temporal	1
Elección popular	1
Libre nombramiento y remoción	18
Empleos provistos en Provisionalidad por vacancia definitiva	24
Empleos provistos en Provisionalidad por vacancia temporal	7
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>


**Empleos de la planta de personal del municipio que van a concurso de méritos.**

<b>CARGO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>NATURALEZA DEL EMPLEO</b>	<b>TOTAL</b>
Auxiliar administrativo	407	01	Carrera administrativa	1
Bombero	475	02	Carrera administrativa	1
Comisario de familia	202	04	Carrera administrativa	1
Conductor mecánico	482	05	Carrera administrativa	1
Profesional universitario	219	01	Carrera administrativa	11
Profesional universitario	219	03	Carrera administrativa	4
Secretario	440	06	Carrera administrativa	5
Técnico área de la salud	323	01	Carrera administrativa	1
Técnico Operativo	314	04	Carrera administrativa	1
Técnico Operativo	314	03	Carrera administrativa	2
Técnico Operativo	314	02	Carrera administrativa	1
Técnico Operativo	314	01	Carrera administrativa	2
<b>TOTAL</b>				<b>31</b>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		


### LISTADO DE PREPENSIONADOS

FUNCIONARIOS	DOCUMENTO	CARGO	COD	GRA	CARGO NATURALEZA DEL EMPLEO
<b>ABRIL CASTILLO MARIA CLEMENCIA</b>	41.670.829	Inspectora de Policía	234	05	Carrera Administrativa
<b>ACOSTA ARIAS NORA ELIZABETH</b>	68.285.976	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>BELLO BRAVO ARIEL ANTONIO</b>	17.580.885	Técnico Operativo	314	04	Carrera Administrativa
<b>BENAVIDES DELGADO GLORIA MERCEDES</b>	24.249.198	Profesional Universitario	219	02	Carrera Administrativa
<b>BENITEZ ANA LUCIA</b>	1.020.771.150	Técnico	314	04	Libre Nombramiento y Remoción
<b>CALDERON MARIA LEONILDE</b>	24.243.760	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>CAMEJO RODRIGUEZ BARBARA ORLANDINA</b>	24.241.744	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>CASTELLANOS DE MANTILLA EMMA LUCIA</b>	24.241.360	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>ESPITIA BRITO GLORIA HELENA</b>	68.286.014	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>FONSECA MARTINEZ ROSALBA</b>	63.315.388	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>GARRIDO GARCIA JUAN RAMON</b>	17.582.119	Auxiliar Administrativo	407	01	Carrera Administrativa
<b>GODOY LOPEZ MARIA YOLANDA</b>	24.243.875	Técnico Operativo	314	03	Carrera Administrativa
<b>GONZALEZ JORGE ENRIQUE</b>	17.580.952	Conductor Mecánico	482	05	Carrera Administrativa

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

<b>GRANADOS COLMENARES CARLOS EDUARDO</b>	17.581.717	Auxiliar Administrativo	407	10	Carrera Administrativa
<b>LEAL LOPEZ JOSE MIGUEL</b>	7.433.476	Bombero	475	02	Carrera Administrativa
<b>MARIN SORIANO MARIA YANET</b>	60.304.661	Técnico Operativo	314	01	Carrera Administrativa
<b>MARTINEZ ARCHILA BETTY</b>	40.511.570	Secretario de Despacho	020	01	Libre Nombramiento y Remoción
<b>MARTINEZ GRATEROL DANIEL ARTURO</b>	19.467.188	Auxiliar Administrativo	407	10	Carrera Administrativa
<b>MARTINEZ PARALES MARIA ELIZABETH</b>	24.243.791	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>MUÑOZ GOMEZ MARTHA ISABEL</b>	63.304.182	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
<b>OSORIO CARLOS ALBERTO</b>	7.220.885	Bombero	475	02	Carrera Administrativa
<b>PINEDA RODRIGUEZ ANA DEL CARMEN</b>	60.295.739	Profesional Universitario	219	03	Carrera Administrativa
<b>PINZON GARCIA ROSA MARGARITA</b>	68.285.109	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>RANGEL MOGOLLON ROSA ALBA</b>	24.242.751	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
<b>REYES TORRES JESUS ANTONIO</b>	17.581.368	Auxiliar Administrativo	407	07	Carrera Administrativa
<b>ROJAS MORALES GLORIA PATRICIA</b>	68.286.200	Secretario	440	06	Carrera Administrativa
<b>SAUCEDO MEJIA JORGE LUIS</b>	79.147.399	Técnico Operativo	314	02	Carrera Administrativa
<b>SOCADAGUI CERMEÑO BENJAMIN</b>	17.582.996	Alcalde	005	01	Elección Popular
<b>SUA SANCHEZ CARMEN EMILIA</b>	68.286.168	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
<b>TORRES BORJAS NELLY MARIANA</b>	24.241.507	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
<b>VELASQUEZ MARIS CONSUELO</b>	68.285.111	Comisario de Familia	202	04	Carrera Administrativa



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

A continuación se describen los cargos en proyección de vacancia del retiro de servicio de los empleados públicos durante los años 2017, 2018 y 2019.


Teniendo en cuenta la ley 1820 de 2016 **ARTÍCULO 1°**. (Corregido por el Decreto 321 de 2017, art. 1) La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1° del Decreto-ley 3074 de 1968.

**TABLAN°1. PROYECCION VACANCIA DE EMPLEOS A DICIEMBRE DE 2017**  
**MUNICIPIO DE ARAUCA**  
**(Servidores Públicos Pre pensionados)**

**NOTA:** Los Empleos de los Servidores Públicos que se encuentran Pre pensionados y de los cuales son Titulares.



DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	NUMERO DE EMPLEOS	EMPLEOS PROYECTADOS	TIPO DE VACANCIA	
						VACANCIA DEFINITIVA	VACANCIA TEMPORAL
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	06	2	2	X	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	01	1	1	X	
COMISARIO DE FAMILIA	PROFESIONAL	202	04	1	1	X	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	02	1	1	X	
<b>TOTAL CARGOS</b>				<b>5</b>	<b>5</b>		

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

**TABLA N°2. PROYECCION VACANCIA DE EMPLEOS A DICIEMBRE DE 2018  
MUNICIPIO DE ARAUCA (Servidores Públicos Pre pensionados)**

DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	NUMERO DE EMPLEOS	EMPLEOS PROYECTADOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	07	2	2
	<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>2</b>	<b>2</b>


**NOTA:** Los Empleos de los Servidores Públicos que se encuentran Pre pensionados y de los cuales son Titular.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

**TABLA N°3. PROYECCION VACANCIA DE EMPLEOS A DICIEMBRE DE 2019  
MUNICIPIO DE ARAUCA (Servidores Públicos Pre pensionados)**

DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	NUMERO DE EMPLEOS	EMPLEOS PROYECTADOS	TIPO DE VACANCIA	
						VACANCIA DEFINITIVA	VACANCIA TEMPORAL
BOMBERO	ASISTENCIAL	475	02	1	1	X	
TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314	04	1	1	X	
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	06	3	3	X	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	10	1	1	X	
INSPECTORA DE POLICIA	PROFESIONAL	234	05	1	1	X	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	01	1	1	X	
TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314	02	1	1	X	
<b>TOTAL CARGOS</b>				<b>9</b>	<b>9</b>		

**NOTA:** Los Servidores Públicos que se encuentran Pre pensionados y de los cuales son Titulares.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

## **SECTOR PREPENSIONADO MUNICIPIO DE ARAUCA**

### **EMPLEADOS PENSIONADOS INCLUIDOS EN NÓMINA DE PENSIONADOS:**

- Jesús Yesid Zarrate Cermeño
- Doris margarita Mojica Jaimes
- Aura Zenayda Salazar López
- Gloria María Barbosa Martin
- Marco Antonio Rojas
- Tito Huerfa García
- Anais Braga de Espinosa
- Carmen Donaira Heredia Ávila

### **PRE PENSIONADOS CON RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN PENDIENTE DE ACREDITAR EL RETIRO DEL SERVICIO.**

- Nelly Mariana Torres Borjas
- Maris Consuelo Velásquez


### **PRE PENSIONADOS CON SOLICITUD DE TRÁMITE DE PENSIÓN.**

- Gloria Mercedes Benavides Delgado
- Bárbara Orlandina Camejo Rodríguez

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

**PRE PENSIONADOS A MENOS DE TRES (3) AÑOS PARA ADQUIRIR EL STATUS DE PENSION.**

PREPENSIONADOS CON STATUS DE PENSION AÑO 2016	PREPENSIONADOS CON STATUS DE PENSION AÑO 2017.	PREPENSIONADOS CON STATUS DE PENSION AÑO 2018.	PREPENSIONADOS CON STATUS DE PENSION AÑO 2019.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Rosa alba Rangel Mogollón</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jesús Antonio Reyes Torres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>José Miguel Leal López</li> <li>Ariel Antonio Bello Bravo</li> <li>María Leónides Calderón</li> <li>María Yolanda Godoy López</li> <li>Carlos Eduardo Granados Colmenares</li> <li>María Clemencia Abril Castillo</li> <li>Jaime Tocaría Sarmiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rosa Margarita Pinzón García</li> <li>Jorge Luis Saucedo Mejía</li> <li>María Clemencia Abril Castillo</li> <li>Jaime Sarmiento Tocaría</li> </ul>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NIT: 800102504-0		 MUNICIPIO DE ARAUCA
	<b>VERSION: 01</b>	<b>TD: PLAN ANUAL DE VACANTES</b>	
	<b>ALCALDÍA</b>		

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76434>.
- ✓ <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-5/capitulo-2/articulo-125>
- ✓ [www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset\\_publisher/mQXU1au9B4LL/content/se-expidio-decreto-051-de-2018-para-dar-cumplimiento-a-acuerdos-de-negociaciones-colectivas-con-organizaciones-sindicales-de-empleados-publicos?from=2015/02](http://www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset_publisher/mQXU1au9B4LL/content/se-expidio-decreto-051-de-2018-para-dar-cumplimiento-a-acuerdos-de-negociaciones-colectivas-con-organizaciones-sindicales-de-empleados-publicos?from=2015/02)
- ✓ <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78875>
- ✓ <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad/2013-11-14-13-38-27/category/176-decretos>.
- ✓ <http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/860725/DECRETO+1083+DE+2015+COMPLETO+UNICO+REGLAMENTARIO+DE+FUNCION+PUBLICA.pdf>.
- ✓ Tablas, elaboración propia.